



17

Resolución Jefatural No. 017 -88-AGN/J

Lima, 15 FEB 1988

Visto el Memorandum N°043-88-AGN/DT, del Director Técnico, sobre nuevo arancel para el Archivo General de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N°041-82-JUS de fecha 06 julio 1982, se aprobó el Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, de acuerdo al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que el artículo 2° de dicho dispositivo faculta al Archivo General de la Nación a aprobar y publicar el monto en intis correspondiente a dicho arancel;

Que mediante Resolución Ministerial N°001-88-EF de fecha 30 enero 1988, se aprobó la Unidad Impositiva Tributaria aplicable para el Primer Semestre de 1988 en un monto de I/. 21,700.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS Y 00/100 INTIS);

Con la visación de la Dirección Técnica, de la Oficina de Administración y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Legislativo N°120 y el Art. 1° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y de los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia, que a continuación se señala:

1.- Documentación de carácter Notarial y Judicial.	Porcentaje U.I.T.	I/.
- Exhibición de documentos	0.10	22.00
- Expedición de testimonio y copia certificada por foja	0.25	54.00
- Expedición de copias simples	0.15	33.00
- Expedición de boleta primera foja	0.25	54.00
- Expedición de foja adicional de boleta	0.15	33.00
- Calificación de solicitudes	0.05	11.00

./

J





Resolución Jefatural No. 017-88

- Búsqueda de documentos	0.10	22.00
- Certificado de primera foja	0.05	11.00
- Certificado de hojas siguientes	0.05	11.00
- Anotación en la matriz	0.05	11.00
- Anotación por mando judicial	0.10	22.00

2.- Documentación de carácter Histórico

- Transcripción paleográfica mecanográfica por página (a doble espacio) tamaño estandarizado.

. Manuscrito del siglo XIX	0.10	22.00
. Manuscrito del siglo XVIII	0.15	33.00
. Manuscrito del siglo XVII	0.15	33.00
. Manuscrito del siglo XVI	0.20	43.00

- Fotocopia autenticada, cada toma 0.05 11.00

3.- El valor de las fotocopias simples será actualizado periódicamente por la Jefatura del Archivo General de la Nación, de acuerdo al costo del material empleado.

Artículo Segundo.- Los valores que se precisan en el artículo anterior regirán a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese y comuníquese.



Cesar Gutiérrez

Cesar Gutiérrez
Jefe del Archivo General de la Nación

SDC/sma.